



# Resolución Directoral

R.D. N° 2280 -2017-MTC/28

Lima, 24 OCT. 2017

VISTOS, el escrito de registro N° 2006-024765 del 22 de setiembre de 2006 y el escrito de registro N° T-252224-2016 del 14 de setiembre de 2016, mediante los cuales la empresa RADIO MUNDIAL S.A., solicitó la renovación de la autorización otorgada para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

## CONSIDERANDO:

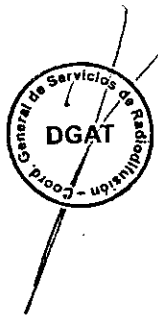
Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-93-TCC/15.17 del 14 de abril de 1993, se renovó en vía de regularización la autorización otorgada a la empresa RADIO MUNDIAL S.A. por el plazo de diez (10) años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), así como el cambio de ubicación de sus estudios, en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, diversas autorizaciones, entre ellas, la otorgada mediante Resolución Ministerial N° 176-93-TCC/15.17 a la empresa RADIO MUNDIAL S.A. para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, señalando en el Anexo de la citada resolución que el plazo de vigencia de la autorización vencería el 23 de setiembre de 2006;

Que, con escrito de vistos de fecha 22 de setiembre de 2006, la empresa RADIO MUNDIAL S.A. presentó la solicitud de renovación de su autorización renovada mediante Resolución Ministerial N° 176-93-TCC/15.17;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos<sup>1</sup> (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determinaba que el procedimiento administrativo de renovación de autorización de servicios de radiodifusión, era uno sujeto al silencio administrativo negativo, con un plazo máximo para su atención de 30 días hábiles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo que el procedimiento de renovación es uno sujeto al silencio administrativo positivo,



<sup>1</sup> Antes de ser modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de octubre de 2007.

disposición que beneficia a la administrada y que por tanto, debe serle aplicable en virtud a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial<sup>2</sup>;

Que, debe tenerse en cuenta que según el Informe N° 3047-2008-MTC/08 del 28 de noviembre de 2008, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, vencido el plazo para dar trámite a aquellos procedimientos que antes se regían bajo el silencio administrativo negativo, sin que éste se haya realizado, el mismo se entenderá automáticamente aprobado por aplicación del silencio administrativo positivo al 4 de enero de 2008;

Que, en ese sentido, considerando lo antes expuesto, corresponde declarar aprobada en virtud del silencio administrativo positivo al 4 de enero de 2008, la solicitud de renovación presentada por la administrada mediante escrito de registro N° 2006-024765 del 22 de setiembre de 2006, quedando así renovada la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 hasta el 23 de setiembre de 2016;

Que, con escrito de vistos de fecha 14 de setiembre de 2016, la empresa RADIO MUNDIAL S.A. solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

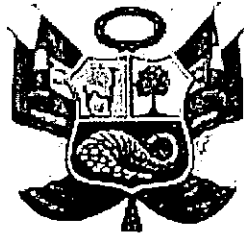
Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 14 de setiembre del 2016, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;



<sup>2</sup> Al respecto, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de octubre de 2007, establece que los procedimientos administrativos de evaluación previa cuya calificación de silencio administrativo se modifique mediante el TUPA actualizado, tal calificación registrará a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060.

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Directoral

Que, con Resolución Viceministerial N° 032-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Arequipa;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3974**-2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde i) declarar aprobada al 4 de enero de 2008, la solicitud de renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la empresa RADIO MUNDIAL S.A., al haber sido solicitada con escrito de registro N° 2006-024765, al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación sin haberse emitido pronunciamiento expreso, debiendo expedirse la resolución correspondiente, y ii) renovar la mencionada autorización, según lo solicitado con escrito de registro N° T-252224-2016, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 4 de enero de 2008, en virtud del silencio administrativo, la renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a la empresa RADIO MUNDIAL S.A. para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; con vigencia al 23 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Renovar la autorización renovada a la empresa RADIO MUNDIAL S.A., mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para que continúe prestando el servicio



de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 23 de setiembre del 2026.

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

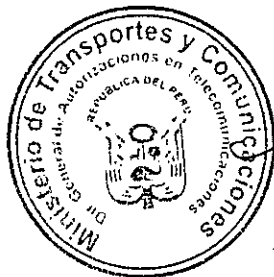
**ARTÍCULO 5°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones